

NUMERO 213.

Examinado el expediente relativo al denuncia presentado el día 21 de Febrero de 1895 por los CC. Benjamín, Macedonio y Belizario Castellanos, de las demasías y excedencias de las fincas "San Joaquín" y "San Cayetano," sitas respectivamente en los Departamentos de Comitán y Chilón, del Estado de Chiapas y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia, por no haber presentado los interesados en el plazo que se les fijó, el plano y diligencias de medida de los terrenos denunciados, con fundamento de los arts. 37 de la Ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción de los referidos CC. Benjamín, Macedonio y Belizario Castellanos en el denuncia de que se trata, en el concepto de que durante un año contado desde esta fecha, no podrán volver á denunciar el mismo terreno.

Comunicolo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Octubre 12 de 1895.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Agente de tierras en el Estado de Chiapas.—San Cristóbal Las Casas.

Es copia. México, Octubre 12 de 1895. — *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 108.—Noviembre 2 de 1895.

NÚMERO 214.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 12 Noviembre 1895."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:* .

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Georges Hepner Diguët, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento para la elaboración de azúcar de caña, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 12 de Noviembre de 1895.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 774, expedida á favor del Sr. Georges Hepner Diguët.

Queda registrada esta patente bajo el número 774 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un procedimiento para la elaboración de azúcar de caña, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 12 de Noviembre de 1895.—El Jefe de la Sección 2.^a, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2.^a”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 15 Noviembre 95.”

Anotada á fojas 28 del libro respectivo con el número 59.

México, Noviembre 15 de 1895.—*M. Azpíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Noviembre 16 de 1895.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 127.—Noviembre 25 de 1895.

NÚMERO 215.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2.^a

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México 12 Noviembre 1895.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Turner D. Bottome, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por diez y siete años, contados desde el 12 de Noviembre de 1889, por un procedimiento para la fabricación industrial del carbonato básico de plomo ó albayalde, por electrolisis; asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la
“Leyes y decretos.”—Tomo LXX.—40.

Unión, en México, á 12 de Noviembre de 1895.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 775, expedida á favor del Sr. Turner D. Bottome.

Queda registrada esta patente bajo el número 775 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un procedimiento para la fabricación industrial del carbonato básico de plomo ó albayalde, por electrolisis, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 12 de Noviembre de 1895.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 15 Noviembre 95."

Anotada á fojas 28 del libro respectivo con el número 60.

México, Noviembre 15 de 1895.—*M. Azpíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Noviembre 16 de 1895.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 127.—Noviembre 25 de 1895.

NUMERO 216.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Luis Potosí:

"Se recibió el oficio de vd. núm. 81, fecha 16 de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Las Guijas y Anexas," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd, que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Las Guijas y Anexas," número 598, ubicada en la Municipalidad de Salinas, Distrito de Salinas, del Estado de San Luis Potosí, y perteneciente á José Pedro Berúmen.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 5 de Noviembre de 1895.—P. O. del S.:

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 5 de Noviembre de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Núm 118.—Noviembre 14 de 1895.

NUMERO 217.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Cuernavaca:

“Se recibió el oficio de vd. núm. 398, fecha 2 de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Calidonia,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Calidonia,” núm. 1,069, ubicada en la Municipalidad de

Ayala, Distrito de Cuautla, del Estado de Morelos y perteneciente á Guillermo Nieven.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 5 de Noviembre de 1895.—P. O. del S., El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 5 de Noviembre de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 119.—Noviembre 15 de 1895.

NUMERO 218.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Cuernavaca:

“Se recibió el oficio de vd. núm. 398, fecha 2 de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La

Victoria," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Victoria," núm. 2,725, ubicada en la Municipalidad de Tlaquiltenango, Distrito de Juárez, del Estado de Morelos, y perteneciente á Doroteo Castillo y socios.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 5 de Noviembre de 1895.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 5 de Noviembre de 1895. — El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Núm. 119.—Noviembre 15 de 1895.

NUMERO 219.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1ª

Examinado el expediente cuya copia remito á vd. adjunta á su nota núm. 81, de fecha 20 de Marzo último, relativa al denuncia hecho por el C. Salvador Constantino, de un terreno baldío sito en el Valle de Custepeques, Departamento de La Libertad, de ese Estado, se ha encontrado que el denuncia de que se trata no pudo admitirse en el plazo de 15 días, que señala el art. 25 de la Ley de 26 de Marzo de 1894, á causa de que el interesado no proporcionó en dicho plazo los datos que le fueron pedidos por esa Agencia, respecto de la posesión del terreno; por lo cual con fundamento del art. 37 de la citada Ley del art. 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. Salvador Constantino en el denuncia de que se trata, en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrá volver á denunciar el mismo terreno.

Libertad y Constitución. México Octubre 14 de 1895.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Agente de tierras en el Estado de Chiapas.—San Cristóbal Las Casas.

Es copia. México, Octubre 20 de 1895.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 103.—Noviembre 2 de 1895.

NUMERO 220.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1^a

Examinado el expediente relativo al denuncia presentado el día 9 de Mayo de 1895 por el C. Octaviano Merás de un terreno baldío sito en la Municipalidad de Otaes, Partido de Santiago Papasquiari, del Estado de Durango, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia, por no haber cumplido el denunciante con presentar en el plazo fijado, los trabajos de mensura y respectivo plano, por lo que, con fundamento de los arts. 37 de la Ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. Octaviano Merás en el denuncia de que se trata, en el concepto de que durante un año contado desde esta fecha, no podrá el C. Octaviano Merás volver á denunciar el mismo terreno.

Comunicolo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Octubre 19 de 1895.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Agente de tierras en el Estado de Durango.

Es copia. México, Octubre 22 de 1895.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 109.—Noviembre 4 de 1895.

NUMERO 221.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1^a

Examinado el expediente relativo al denuncia presentado el día 15 de Enero de 1889, por los CC. Antonio Cárdenas y Manuel Gutiérrez, de un terreno baldío sito el Partido del Carmen, del Estado de Campeche y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia por haber dejado transcurrir los interesados el plazo fijado para la presentación del plano y acta de mensura del terreno denunciado, con fundamento de los arts. 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción de los referidos CC. Cárdenas y Gutiérrez.

rez en el denunció de que se trata, en el concepto de que durante un año contado desde esta fecha no podrán volver á denunciar el mismo terreno.

Comunicólo á vd. para su inteligencia y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Octubre 17 de 1895.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Agente de tierras en el Estado de Campeche.

Es copia. México, Octubre 29 de 1895.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 113.—Noviembre 8 de 1895.

NUMERO 222.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1ª

Examinado el expediente relativo al denunció presentado el día 9 de Abril de 1895 por el C. Tomás Calderón, de un terreno baldío sito en el Partido de los Chenes, del Estado de Campeche, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denunció, por haber dejado transcurrir el interesado el plazo que se le fijó para presentar el plano y acta de mensura del terreno denunciado, con fundamen-

to de los arts. 37 de la Ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido Sr. Calderón en el denunció de que se trata, en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrá volver á denunciar el mismo terreno.

Comunicólo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Octubre 17 de 1895.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Agente de tierras en el Estado de Campeche.

Es copia. México, Octubre 29 de 1895.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 113.—Noviembre 8 de 1895.

NÚMERO 223

Secretaría de Estado y del Despacho Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1ª

Examinado el expediente relativo al denunció presentado el día 9 de Febrero de 1895 por el C. Sebastián Vivas, de un terreno baldío sito en el Partido de los Chenes, del Estado de Campeche, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denunció por haber dejado transcurrir el interesado

el plazo que se le fijó para presentar el plano y acta de mensura del terreno denunciado, con fundamento de los arts. 37 de la Ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido Sr. Vivas en el denuncia de que se trata, en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrá volver á denunciar el mismo terreno.

Comunicolo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Octubre 17 de 1895.—*M. Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Agente de tierras en el Estado de Campeche.

Es copia. México, Octubre 29 de 1895.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 103.—Noviembre 8 de 1895.

NUMERO 224.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 3ª

El Presidente de la República, por las razones que verbalmente tendré el honor de exponer ante esa respetable Asamblea, se sirvió acordar, que dirija á la misma, como me es satisfactorio hacerlo, la adjunta Iniciativa de Ley, con la cual suplico á vdes. se sirvan dar cuenta á la Cámara de que son dignos Secretarios.

Protesto á vdes. las seguridades de mi más atenta consideración.

México, Noviembre 14 de 1895.—*J. Y.—Limantour*.
—A los Secretarios de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. La proporción en que se causa actualmente, conforme á la fracción XVI del art. 1º de la Ley de Ingresos vigente, la contribución sobre todo sueldo, emolumento ó retribución que se paga con